



Firmado digitalmente por:
RAPOSO DE OLIVEIRA MENDOZA
Jose Luis FAU 20551964040 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2026 08:46:16-0500



Aprueban Agenda Temprana 2026-
2027 de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 00024-2026-SUCAMEC

Lima, 30 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 011-2026-SUCAMEC/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00234-2026-SUCAMEC-DSSP, emitido por la Dirección de Servicios de Seguridad Privada; el Memorando N° 00155-2026-SUCAMEC-DAMMR, emitido por la Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados; el Memorando N° 00114-2026-SUCAMEC-DEPP, emitido por la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Memorando N° 00043-2026-SUCAMEC-DPNC, emitido por la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación; el Memorando N° 00116-2026-SUCAMEC-DSAN, emitido por la Dirección de Sanciones, el Informe N° 0013-2026-SUCAMEC/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00043-2026-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, conforme al numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.° 1565 regula los instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, entre los cuales se encuentra la agenda temprana, que permite a las entidades públicas identificar, programar y publicar sus problemas públicos en una fase previa a la adopción de posibles intervenciones regulatorias o no regulatorias, con la finalidad de dotar de mayor predictibilidad, participación y transparencia al proceso de producción normativa o no normativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1565, aprobado por el Decreto Supremo N.° 023-2025-PCM, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) constituye un proceso de análisis previo, sistemático e integral que permite identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de diversas alternativas de solución, regulatorias y no regulatorias, destinadas a abordar un problema público, así como el impacto de la intervención pública;

Que, en esa misma línea, el numeral 21.1 del artículo 21 del referido Reglamento establece que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública identifica, prioriza, programa y difunde los problemas públicos cuyas posibles intervenciones regulatorias serán abordadas en un periodo de dos (2) años, contado desde el día siguiente de su aprobación, contribuyendo a la fase de planificación del ciclo regulatorio;

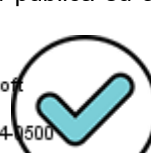
Que, asimismo la misma línea, el artículo 26 del referido Reglamento, señala que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a su aprobación, la entidad publica su agenda



Firmado digitalmente por:
ALCANTARA MEDRANO
Georgina Maria FAU 20551964040
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/01/2026 17:55:29-0500



Firmado digitalmente por:
LUDEÑA CONDORI Jose
Arturo FAU 20551964040 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2026 08:16:34-0500



Firmado digitalmente por:
CASTRO TORRES Sagren FAU
20551964040 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2026 10:34:36-0500



Resolución de Superintendencia

temprana en el espacio habilitado para tal fin en su sede digital, y en un lugar visible de fácil acceso al público de la sede física de la entidad;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del AIR Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N.º 163-2021-PCM, señala que la agenda temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previa a la realización de un AIR Ex Ante, en el cual se definirá si corresponde emitir una solución regulatoria o no regulatoria. En tal sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y, de ser el caso, el posterior diseño de la alternativa regulatoria, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;

Que, el artículo 8 de los citados Lineamientos, en concordancia con el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, establece que la agenda temprana debe publicarse, como máximo, hasta el 31 de enero del año que se aprueba; asimismo, el numeral 26.2 del artículo 26, establece que en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su aprobación, la entidad publica su agenda temprana en el espacio habilitado para tal fin, en su sede digital, y en un lugar visible de fácil acceso al público de la sede física de la entidad;

Que, el referido artículo 8 dispone que, para la publicación de la agenda temprana, las entidades deben utilizar el formato único aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 012-2021-PCM-SGP; caso contrario, se considera incumplida la obligación de publicación. Asimismo, se establece que la agenda temprana y sus eventuales modificatorias deben remitirse a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad;

Que, mediante Memorando Múltiple N.º 0011-2026-SUCAMEC/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a las Direcciones de Línea la identificación y remisión de sus respectivos problemas públicos, con la finalidad de incorporarlos en la Agenda Temprana 2026-2027 de la SUCAMEC;

Que, en atención a lo solicitado, la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, así como la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, remitieron los problemas públicos identificados para su incorporación en la referida Agenda Temprana;

Que, la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación, así como la Dirección de Sanciones, informaron que, en el marco de sus funciones, no correspondía la remisión de problemas públicos;

Que, mediante Informe N.º 0013-2026-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable, señalando que la Agenda Temprana 2026-2027 de la SUCAMEC cumple con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de mejora de la calidad regulatoria;

Que, el artículo 24 del citado Reglamento dispone que la Agenda Temprana se publica mediante resolución del titular de la entidad, hasta el 31 de enero del año en que se aprueba; en tal sentido, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutivo que apruebe la Agenda



Resolución de Superintendencia

Temprana 2026-2027 de la SUCAMEC, a fin de asegurar una adecuada programación, predictibilidad y transparencia en el marco del proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria;

De conformidad a lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, y los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, y;

Con el visado del Gerente General, del Director de Servicios de Seguridad Privada, del Director de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, del Director de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana 2026-2027 de la SUCAMEC, la misma que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución y su Anexo en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec), en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la Agenda Temprana 2026-2027 de la SUCAMEC a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

RAFAEL FERNANDO RIOS ZAVALA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC